

**Artículo 3.-** Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación de la presente resolución, a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud (<http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>).

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración de Recursos, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera señalada en el artículo 1.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, la Resolución y su Anexo N° 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Marzo 2024" en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA  
Jefa del Seguro Integral de Salud

2269152-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban el Protocolo denominado "Evaluación de las Barreras de la Comunicación y Necesidades de Apoyos para Persona con Discapacidad y Persona Adulto Mayor" - Versión 001

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000068-2024-CE-PJ

Lima, 5 de marzo del 2024

VISTOS:

El Oficio N.° 000132-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, el mismo que acompaña el Informe N.° 000111-2023-RT-PPRFAMILIA-PJ del Programa Presupuestal N.° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia"; Informe N.° 000014-2024-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización; Memorando N.° 000115-2024-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación; e Informe N.° 000169-2024-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la Coordinadora de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal N.° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia" emitió el Informe N.° 000111-2023-RT-PPRFAMILIA-PJ, dirigido al Responsable Técnico del referido programa presupuestal, sustentando el proyecto de Protocolo denominado "Evaluación de las Barreras de la Comunicación y Necesidades de Apoyos para Persona con Discapacidad y Persona Adulta Mayor", el mismo que recoge los resultados de las coordinaciones realizadas con la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de

Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

**Segundo.** Que, mediante el Oficio N.° 001925-2023-RT-PPRFAMILIA-PJ, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal N.° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", remitió a la Gerencia General del Poder Judicial el proyecto de Protocolo "Evaluación de las Barreras de la Comunicación y Necesidades de Apoyos para Persona con Discapacidad y Persona Adulta Mayor", para el respectivo trámite.

**Tercero.** Que, a través del Informe N.° 000014-2024-SR-GP-GG-PJ la Subgerencia de Racionalización refiere a la Gerencia de Planificación que el mencionado proyecto de protocolo en su Versión 001, cumple con la presentación del informe de sustento y expresa las motivaciones de la propuesta, en el marco de lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial"-Versión 003; cumpliendo además los requisitos previstos en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, y 7.1 de la misma, por lo que brinda opinión técnica favorable para que se continúe con el trámite de aprobación. La referida gerencia hace suyo el informe con el Memorando N.° 0115-2024-GP-GG-PJ.

**Cuarto.** Que, con Informe N.° 000169-2024-OAL-GG-PJ, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General concluye que el proyecto de Protocolo "Evaluación de las Barreras de la Comunicación y Necesidades de Apoyos para Persona con Discapacidad y Persona Adulta Mayor"-Versión 001, ha sido formulado en el marco de la mencionada directiva; asimismo, se ampara en la normativa vigente y en cumplimiento a las disposiciones establecidas al interior de la entidad, por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

**Quinto.** Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N.° 000132-2024-GG-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el citado proyecto para su aprobación, el cual cuenta con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal.

**Sexto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.° 303-2024 de la séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 28 de febrero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Protocolo denominado "Evaluación de las Barreras de la Comunicación y Necesidades de Apoyos para Persona con Discapacidad y Persona Adulta Mayor" - Versión 001.

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Programa Presupuestal N.° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2269266-1